

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de *MAYO* del año mil novecientos noventa y ocho, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza consulta si le asiste competencia en materia disciplinaria respecto de un integrante de uno de los tribunales orales del distrito (fs. 22).

Que la acordada 36/94 se refiere a la superintendencia directa sobre los funcionarios y empleados de los tribunales inferiores, y no a los magistrados de los tribunales orales (conf. res. N° 311/96 y 1933/97). Consecuentemente, la Cámara Nacional de Casación Penal la ejerce sobre su propio personal y el de los tribunales orales en lo criminal federal de la Capital Federal, en lo criminal, en lo penal económico, de menores y los juzgados de ejecución penal (art. 118 inc. a del R.J.N.); y las cámaras federales de apelaciones del interior sobre su propio personal, el de los juzgados de primera instancia de los que son tribunales de alzada, y el de los tribunales orales en lo criminal federal que funcionan dentro del distrito judicial correspondiente a su competencia territorial (art. 118 inc. c del R.J.N.).

Que compete a esta Corte el ejercicio de la superintendencia y gobierno de todos los tribunales del país, por lo cual, ante la inexistencia de norma expresa sobre el punto, con el fin de fijar el criterio respecto de las facultades en materia disciplinaria sobre los magistrados de los tribunales orales, el Tribunal considera necesario unificar en un solo órgano el ejercicio de tales potestades.

Que no obstante ello, según lo prescripto por las leyes 24.937 y 24.939 corresponde al Consejo de la Magistratura aplicar las sanciones a los magistrados -a propuesta de la Comisión de Disciplina-, y a esta Corte la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación (arts. 7 -inc. 12- y 14).

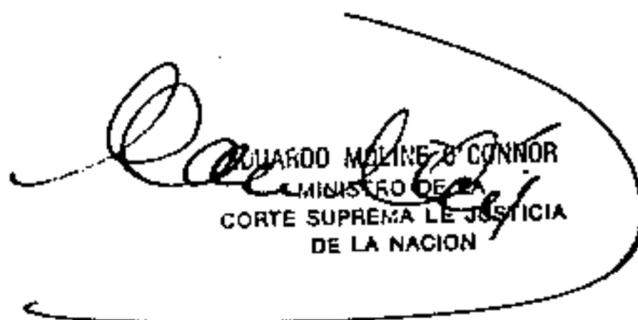
Por ello,

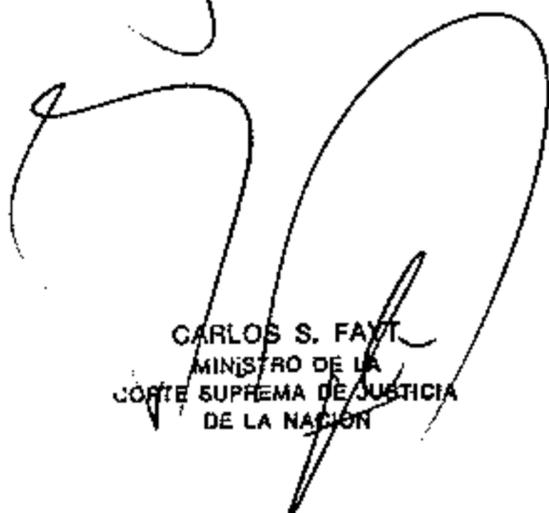
ACORDARON:

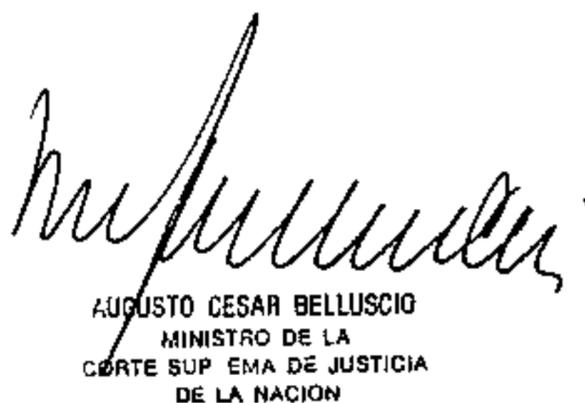
Disponer que -hasta tanto se constituya el Consejo de la Magistratura- corresponde a la Cámara Nacional de Casación Penal la superintendencia en materia disciplinaria sobre los jueces de los tribunales orales.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y se registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

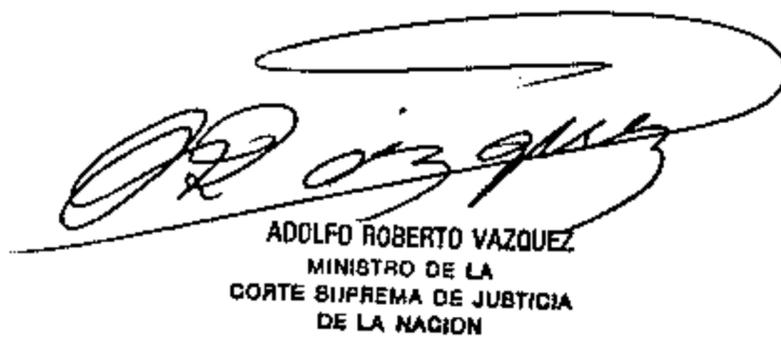

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION